

**CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO.
PRESENTE.**

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en cumplimiento a los artículos 43, 44, 45, 47 y 65 fracción XXV, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 68 del Reglamento de Fiscalización, emite el presente **Dictamen sobre los estados financieros correspondientes al tercer trimestre del año 2008 presentados por Nueva Alianza**, el cual se fundamenta en las siguientes:

DISPOSICIONES JURÍDICAS

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116, fracción IV, establece: *“Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:”*; el inciso c) cita: *“Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;”*; el inciso g) cita: *“Los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales. Del mismo modo se establezca el procedimiento para la liquidación de los partidos que pierdan su registro y el destino de sus bienes y remanentes;”* y el inciso h) cita: *“Se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no excederá el diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador; los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; y establezcan las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias.”*

II. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 30 reconoce: *“Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados:”* y la fracción III cita: *“Ejercer las prerrogativas y recibir el financiamiento público de manera individual, en los términos de esta Ley;”*

III. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 32 previene: *“Los partidos políticos están obligados a:”* y la fracción XVI cita: *“Presentar al Instituto*

Electoral de Querétaro los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento por periodos trimestrales, así como los estados financieros que contengan los registros de ingresos en efectivo o en especie, así como egresos, documentación legal comprobatoria y flujo de efectivo relativo a los periodos de precampaña y campaña realizado en el año de la elección, en los plazos y términos que esta Ley establece;”

IV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 36 dispone: “La Ley reconoce como fuentes de financiamiento de los partidos políticos, únicamente las tres siguientes: I. El público; II. El privado, que no podrá exceder en ningún caso del noventa y nueve por ciento del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro; y III. El autofinanciamiento.

Asimismo, los partidos políticos nacionales podrán recibir transferencias de recursos de sus órganos centrales, las cuáles se sujetarán a las disposiciones de fiscalización aplicables a los partidos políticos nacionales.

Los recursos económicos administrados por los partidos políticos, independientemente de la fuente de su origen, deberán ser destinados única y exclusivamente para el cumplimiento de sus fines y actividades previstas en la ley y, en su caso, en la normatividad interna.”

V. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 38 determina: “El financiamiento público otorgado a cada partido político en los términos de esta Ley, les será entregado de manera directa a través del depósito del mismo en la cuenta bancaria oficial. En dicha cuenta también deberán depositarse los recursos en efectivo provenientes del financiamiento privado y del autofinanciamiento.

Los partidos políticos tendrán la obligación de registrar dicha cuenta ante el Consejo General, así como de notificar, con la debida anticipación, cualquier cambio.”

VI. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 39 dispone: “El financiamiento privado de los partidos políticos, comprende las cuotas de sus afiliados, así como las donaciones que reciban.

Por cuotas de los afiliados se entienden las aportaciones que los militantes entregan a los partidos de manera periódica y como consecuencia de una obligación estatutaria.

Las donaciones y aportaciones que cada persona física o moral, entregue a los partidos políticos para que éstos cumplan sus fines, en ningún caso podrán exceder de seis mil veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado de Querétaro, por ejercicio fiscal anual.

Cualquier donación o aportación que exceda de doscientos cincuenta veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado de Querétaro debe ser pública, estableciendo el nombre, domicilio y aportación del donante. Las donaciones en especie deberán satisfacer los requisitos que establece el Código Civil del Estado de Querétaro.

Las donaciones a los partidos políticos no estarán exentas de contribuciones estatales o municipales.

De cada cuota o donación, el partido estará obligado a extender un recibo que cumpla con los requisitos fiscales, a quien haga la aportación, debiendo conservar copia de cada recibo.

Ningún candidato o miembro del partido, salvo el responsable del órgano interno encargado de sus finanzas, podrá recibir aportaciones en dinero o en especie.

Las aportaciones que los partidos políticos tengan de sus simpatizantes para ser aplicados en los gastos de campaña, no excederán al equivalente al diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador. Este tope se aplicará considerando, separadamente, la campaña de gobernador, las campañas del conjunto de los distritos y las campañas del conjunto de los ayuntamientos.”

VII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 41 indica: *“Por autofinanciamiento se entienden los ingresos que el partido obtenga por actividades promocionales, tales como conferencias, eventos culturales, juegos, espectáculos, sorteos, rifas, colectas, publicaciones, venta de bienes, rendimientos financieros, fondos, fideicomisos y cualquiera otra actividad lucrativa del mismo.*

El autofinanciamiento no podrá exceder en ningún caso del noventa y nueve por ciento del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro, para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes en ese año”.

VIII. El artículo 43 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro previene: “Los partidos y las asociaciones políticas están obligados a atender los principios básicos de la contabilidad financiera, para lo cuál, el Consejo General expedirá el Reglamento de Fiscalización, además de aprobar anualmente el Catálogo de Cuentas y Formatos de reportes a que se adecuará su contabilidad.

I. El Reglamento de Fiscalización regulará al menos lo siguiente:

- a) Ingresos y egresos.*
- b) Transferencias de recursos que reciban los partidos políticos nacionales, de sus órganos centrales de dirección.*
- c) Presentación, revisión y dictaminación de los estados financieros derivados de actividades ordinarias, así como de precampañas y campañas electorales.*
- d) Procedimiento de liquidación o conclusión de operaciones para el caso de los partidos o asociaciones políticas que pierdan su registro o la inscripción del mismo.*
- e) Infracciones y sanciones.*
- f) Disposiciones y prevenciones generales;*

II. Los partidos políticos deberán cumplir las disposiciones previstas en la presente sección, en el Reglamento de Fiscalización y en el Catálogo de Cuentas y Formatos, aplicables durante el tiempo en que cuenten con registro estatal o inscripción de registro nacional; y

III. Para el mejor cumplimiento de las facultades del Instituto Electoral de Querétaro y de las obligaciones de los partidos y asociaciones políticas previstas en esta sección, se atenderá a lo siguiente:

- a) En el mes de diciembre de cada año, el Consejo General aprobará el Catálogo de Cuentas y Formatos que permita reflejar, de manera suficiente y clara la situación financiera del partido o asociación política para el ejercicio próximo.*

b) *El Instituto Electoral de Querétaro, a través del órgano competente, otorgará orientación, asesoría y lineamientos con las bases técnicas necesarias a los partidos y asociaciones políticas, preferentemente al responsable del órgano interno encargado de las finanzas y a los encargados de llevar los registros contables.”*

IX. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 44 menciona: “Los partidos y las asociaciones políticas, a través de su dirigencia estatal, deberán acreditar ante el Consejo General, al responsable del órgano interno encargado de las finanzas, quien tendrá las siguientes obligaciones: I. Recibir todos los ingresos derivados de las fuentes de financiamiento; II. Administrar el patrimonio del partido o asociación política; III. Elaborar los estados financieros en los términos previstos por esta Ley; IV. Validar, mancomunadamente, con el representante del partido político ante el Consejo General, la documentación de los estados financieros. En el caso de las asociaciones políticas, la documentación se validará mancomunadamente con el dirigente estatal; V. Abrir las cuentas bancarias necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones; y VI. Cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización.”

X. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 45 dispone: “Los partidos políticos deberán presentar al Consejo General del Instituto, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público estatal, privado y autofinanciamiento, por periodos trimestrales, en los formatos indicados en el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente, los cuales deberán entregarse a más tardar el último viernes del mes siguiente del ejercicio trimestral que se informa. A los estados financieros deberá acompañarse toda la documentación legal comprobatoria sobre el origen, monto y aplicación de los recursos que respalde los asientos contables.

El Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o de la Secretaría Ejecutiva, según el caso, podrá requerir a los partidos políticos la información, documentos y registros adicionales que considere necesarios.”

XI. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 47 indica: “La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en un término de tres meses contados a partir del vencimiento del plazo para la presentación de los estados

financieros previstos en esta Ley, emitirá su dictamen, mismo que someterá a la consideración del Consejo General del instituto.

El Consejo General resolverá lo procedente en la sesión ordinaria del mes siguiente a aquel en que sean sometidos a su consideración y, en su caso, podrá iniciar el procedimiento sancionador previsto en esta Ley.

La documentación legal comprobatoria será devuelta a los partidos y asociaciones políticas, una vez que cause estado la determinación correspondiente, debiendo conservarla por un periodo de cinco años en términos de las disposiciones fiscales aplicables. Los estados financieros, una vez dictaminados, tendrán el carácter de públicos.”

XII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 49 enuncia: *“El Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, según el caso, podrá requerir a las autoridades estatales y municipales, así como a los particulares, la información, documentos y registros necesarios para compulsarlos con los datos asentados en los estados financieros trimestrales y de los periodos de precampaña y campaña presentados por los partidos políticos, coaliciones y asociaciones políticas, así como con los resultados arrojados por los mecanismos de monitoreo de actividades de precampaña y de campaña. Las autoridades colaborarán en el cumplimiento de las determinaciones que en materia de fiscalización se dicten.*

Los particulares que incumplan algún requerimiento o presenten información, datos, documentos o registros que no sean verídicos o estén incompletos, serán sometidos al procedimiento de aplicación de sanciones previsto en esta Ley, sin perjuicio de otras responsabilidades que finquen o determinen las autoridades competentes.”

XIII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 60 establece: *“El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales.”*

XIV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 65 dispone: *“El Consejo General tiene competencia para:”* y la fracción XXV cita: *“Conocer y*

aprobar, en su caso, los dictámenes que le presente la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativos a estados financieros;”

XV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 78 dispone: *“La Dirección ejecutiva de Organización Electoral tiene las siguientes competencias:”* y la fracción XII cita: *“Dictaminar los estados financieros trimestrales, que presenten los partidos y las asociaciones políticas; los de precampaña y campaña que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones, para someterlos a la consideración del Consejo General;”* asimismo, la fracción XIII cita: *“Cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en el Reglamento de Fiscalización que apruebe el Consejo General;”*.

La emisión del presente Dictamen surge a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. En fecha 28 de octubre de 2008, a las 3:42 PM, en términos de lo dispuesto por los artículos 45 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 42, 43, 44, 45 y 47 del Reglamento de Fiscalización, compareció el Prof. Alejandro Cayetano Gómez, en su carácter de Presidente de la Junta Estatal del partido Nueva Alianza ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro a efecto de presentar ante el órgano electoral mencionado, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros que contienen el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos, así como las relaciones analíticas y documentación legal comprobatoria, respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento, por el período comprendido del 1 de julio al 30 de septiembre de 2008; acto en el que se contó con la coadyuvancia de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral. En este punto cabe señalar que atendiendo lo previsto en el artículo 43 fracción III inciso b) de la Ley en la materia, el día 22 de octubre de 2008, se proporcionó asesoría y orientación a la Mtra. Candelaria Padrón Vila, responsable del órgano interno encargado de las finanzas del partido político aludido, para apoyarlos en el cumplimiento de las obligaciones contables establecidas mediante el taller para el cierre de los estados financieros del tercer trimestre de 2008.

- II. El día 5 de noviembre de 2008, acorde con lo preceptuado en el artículo 104 del Reglamento de Fiscalización, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral recibió de parte de la Secretaría Ejecutiva copia certificada del expediente N° 024/2008 abierto con motivo de la presentación de los estados financieros mencionados, mismo que se integra del escrito de comparecencia, un balance general, un estado de ingresos y egresos, un estado de origen y aplicación de recursos y sus relaciones analíticas, acompañado además de la documentación legal comprobatoria que respalda la aplicación del gasto.

- III. Con apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas y de conformidad con lo previsto en los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento de Fiscalización, la Dirección de Organización Electoral analizó y revisó los estados financieros presentados, desprendiéndose algunas observaciones que fueron remitidas el día 11 de diciembre de 2008 mediante oficios DEOE/354/08 y DEOE/355/08 a los representantes propietario y suplente del partido político en cuestión, acompañados del Formato 37 PP Observaciones a estados financieros, a efecto de que dieran respuesta dentro del plazo de diez días hábiles.

Las observaciones realizadas sobre los estados financieros que nos ocupan y notificadas a Nueva Alianza, en síntesis son las siguientes:

- 1.- Se solicitó aclarar la actividad partidista que realizó la persona a la que se le hace el pago de reconocimiento por actividades políticas (REPAP) en lo que respecta a tres pólizas cheque.
- 2.- Se anexan dos facturas expedidas por Rogelio Velázquez Vega, las cuales se encuentran caducadas al momento de su expedición.
- 3.- Se solicitó aclarar a qué actividad partidista corresponde el gasto efectuado en dos pólizas por diferentes conceptos, y en su caso, sustente dicho gasto en las normas jurídicas aplicables. Asimismo se solicitó reclasificar a la cuenta respectiva.
- 4.- Se observó al partido político que en una póliza cheque se anexa la factura no. 308, que le falta la fecha de expedición.

- 5.- Se solicitó realizar la reclasificación respecto de tres pólizas de cheque en diferentes cuentas contables.
- 6.- Se solicitó especificar a qué equipo de transporte se efectuó el mantenimiento, según factura no. B 89767.
- 7.- Se solicitó anexar formatos que necesiten modificarse de acuerdo a las reclasificaciones solicitadas.
- IV. El partido político Nueva Alianza contestó las observaciones efectuadas mediante escrito de fecha 13 de enero de 2009, conforme a lo siguiente:
- 1.- Referente a la aclaración de la actividad partidista que realizaron las personas que recibieron pago por reconocimiento por actividades políticas (REPAP), el partido manifiesta que solventa la observación, modificando el concepto del formato de apoyo contable a apoyo administrativo.
- 2.- En referencia con las dos facturas caducadas al momento de su expedición, el partido solventa la observación.
- 3.- Respecto a la aclaración de la actividad partidista a la que corresponde el gasto en dos pólizas, el sustento del gasto en las normas jurídicas aplicables y la reclasificación a la cuenta que corresponda, el partido contestó: "Se hace del conocimiento de la autoridad electoral que la erogación corresponde a actividades de promoción y difusión del partido en el estado. Se realiza la corrección contable solicitada por la autoridad electoral."
- 4.- En lo que se refiere a la factura sin la fecha correspondiente, el partido solventa la observación.
- 5.- Respecto a la solicitud de reclasificar varios conceptos en tres pólizas cheque, el partido realiza las correcciones contables solicitadas.
- 6.- En cuanto a la solicitud de especificar el equipo de transporte, el partido informó sobre el gasto realizado.
- 7.- Se presentaron los formatos que se modificaron derivado de las reclasificaciones, así como las relaciones analíticas correspondientes.

Con base en las consideraciones jurídicas transcritas, los antecedentes señalados, así como los estados financieros presentados, obtenemos el siguiente:

INFORME TÉCNICO

Ingresos

Financiamiento Público

1. Por concepto de financiamiento público ordinario Nueva Alianza registró en su contabilidad en el período del 1 de julio al 30 de septiembre de 2008, la cantidad de \$213,942.72 (Doscientos trece mil novecientos cuarenta y dos pesos 72/100 M.N.), la cual es inferior en \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) del monto aprobado por el Consejo General en la sesión de fecha 31 de enero de 2008.

Cabe aclarar que en el tercer trimestre se aplicó una disminución de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) en virtud de los descuentos aplicados en sus ministraciones mensuales con motivo de los recursos adelantados, tal y como quedó asentado en el oficio N° DG/0216/08 de fecha 23 de mayo de 2008, dirigido por el Director General a la Coordinadora Administrativa del Instituto Electoral de Querétaro; circunstancia que explica la disminución mencionada.

Financiamiento Privado

2. Con referencia a este rubro Nueva Alianza reporta que no recibió financiamiento privado correspondiente al tercer trimestre de 2008.

Autofinanciamiento

3. Con referencia a este rubro Nueva Alianza presentó escrito de fecha 27 de octubre de 2008 y rubricado por el Prof. Alejandro Cayetano Gómez en su carácter de representante propietario del partido, en el cuál señala lo siguiente:

“Que a través de este oficio, informo a esa Dirección que usted preside, que durante el trimestre correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre, del presente año, no hubo realización de eventos que recaudará fondo de autofinanciamiento para este partido político.”

Dicha información se compulsó con los oficios remitidos por las autoridades municipales, no detectándose diferencia entre lo reportado por el partido político y los datos proporcionados por dichas autoridades.

Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional:

4. Con referencia a este rubro Nueva Alianza presentó escrito de fecha 27 de octubre de 2008 y rubricado por el Prof. Alejandro Cayetano Gómez en su carácter de representante propietario del partido, en el cuál señala lo siguiente: “Que a través de este oficio, informo que este partido antes referido, no recibió Recursos de sus Órganos Centrales, durante el tercer trimestre del año en curso.”

Por otro lado, en cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio de Apoyo y Colaboración celebrado entre el Instituto Electoral de Querétaro y el Instituto Federal Electoral a fin de intercambiar información sobre el origen, monto y destino de los recursos federales de los partidos políticos nacionales, se remitirá al órgano encargado de la fiscalización de los recursos de los partidos políticos del organismo electoral federal, el dato relativo a transferencias efectuadas por los órganos centrales del partido político Nueva Alianza a sus órganos directivos en el Estado de Querétaro en el periodo comprendido del 1 de julio al 30 de septiembre de 2008.

Egresos

I. Actividades Ordinarias Permanentes

a) Gastos de operación

1. Por concepto de reconocimiento por actividades políticas (REPAP), Nueva Alianza erogó en el tercer trimestre de 2008 la cantidad de \$57,586.48 (Cincuenta y siete mil quinientos ochenta y seis pesos 48/100 M. N.) representando el 26.92% del total de los ingresos obtenidos en el trimestre en cuestión.

NOTA: En relación al artículo 37 del Reglamento de Fiscalización aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, el porcentaje que Nueva Alianza erogó por concepto de REPAP fue de 14.75% del total permitido.

b) Gastos de administración

2. En el rubro de arrendamiento de inmuebles erogó la cantidad de \$50,238.20 (Cincuenta mil doscientos treinta y ocho pesos 20/100 M. N.) representando el 23.48% del total de los ingresos correspondientes al tercer trimestre de 2008.
3. Por concepto de teléfono erogó la cantidad de \$10,481.00 (Diez mil cuatrocientos ochenta y un pesos 00/100 M. N.) representando el 4.90% del total de ingresos de este trimestre.
4. Por concepto de atención a directivos y empleados erogó la cantidad de \$31,350.42 (Treinta y un mil trescientos cincuenta pesos 42/100 M. N.) representando el 14.65% del total de los ingresos obtenidos en el tercer trimestre de 2008.
5. En el rubro de gastos de viaje erogó la cantidad de \$11,563.36 (Once mil quinientos sesenta y tres pesos 36/100 M. N.) representando el 5.40% de los ingresos correspondientes al tercer trimestre de 2008.
6. Por concepto de mantenimiento de equipo de transporte erogó la cantidad de \$7,725.80 (Siete mil setecientos veinticinco pesos 80/100 M. N.) representando el 3.61% del total de ingresos de este trimestre.

c) Gastos generales

7. Nueva Alianza erogó la cantidad de \$4,626.26 (Cuatro mil seiscientos veintiséis pesos 26/100 M. N.) por concepto de cuotas y suscripciones que representa el 2.16% del total de los ingresos obtenidos en el tercer trimestre de 2008.
8. Por concepto de combustibles y lubricantes erogó la cantidad de \$21,332.59 (Veintiún mil trescientos treinta y dos pesos 59/100 M.N.) que representa el 9.97% del total de los ingresos del tercer trimestre de 2008.

d) Adquisición de bienes muebles

9. Nueva Alianza erogó por concepto de equipo de computo la cantidad de \$17,550.00 (Diecisiete mil quinientos cincuenta pesos 00/100 M. N.) representando 8.20% del total de los ingresos obtenidos en el tercer trimestre.

10. En el rubro de equipo de transporte erogó la cantidad de \$35,275.00 (Treinta y cinco mil doscientos setenta y cinco pesos 00/100 M. N.) representando el 16.49% de los ingresos correspondientes al tercer trimestre de 2008.

e) Adquisición de bienes inmuebles

11. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

f) Gastos financieros

12. El Partido Político erogó en el rubro de comisiones bancarias un importe de \$1,897.50 (Un mil ochocientos noventa y siete pesos 50/100 M.N.) que representa el 0.89% del total de los ingresos en el trimestre en cuestión.

II. Actividades Educativas

Promoción y difusión de la cultura política

13. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

III. Actividades de Capacitación

a) Formación de cuadros

14. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

b) Capacitación para procesos electorales

15. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

IV. Actividades de Investigación

Investigación

16. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

V. Actividades Editoriales

Impresiones

17. Por concepto de promoción y difusión a la sociedad erogó la cantidad de \$5,692.50 (Cinco mil seiscientos noventa y dos pesos 50/100 M.N.) representando el 2.66% del total de ingresos de este trimestre.

VI. Actividades para el desarrollo de Fundaciones, Asociaciones Civiles e Institutos de Investigación

a) Fundaciones

18. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

b) Asociaciones civiles

19. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

c) Institutos de investigación

20. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

VII. Actividades Realizadas en cumplimiento de las Leyes o de la Normatividad Interna

a) Normatividad nacional

21. Nueva Alianza erogó por concepto de promoción y difusión la cantidad de \$27,466.00 (Veintisiete mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 00/100 M. N.) representando 12.84% del total de los ingresos obtenidos en el tercer trimestre.

b) Normatividad estatal

22. Por concepto de promoción y difusión erogó la cantidad de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M. N.) que representa el 0.93% del total de los ingresos obtenidos en el tercer trimestre de 2008.

Toda la información contable correspondiente al tercer trimestre de 2008 de Nueva Alianza se contiene en el balance general, en el estado de ingresos y egresos y en el estado de origen y aplicación de recursos que a continuación se muestran:



DIRECCIÓN GENERAL



**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
COORDINACIÓN DE PARTIDOS Y ASOCIACIONES POLÍTICAS**

NUEVA ALIANZA

BALANCE GENERAL

TERCER TRIMESTRE 2008

ACTIVO

No. CUENTA	CONCEPTO	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL
CIRCULANTE			
111	CAJA	0.00	0.00
112	BANCOS	76,026.99	-10,963.42
113	DEUDORES DIVERSOS	0.00	0.00
114	ANTICIPO A PROVEEDORES	0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE		76,026.99	-10,963.42
FIJO			
121	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	1,350.00	1,350.00
122	EQUIPO DE COMPUTO	32,041.90	49,591.90
123	EQUIPO AUDIOVISUAL	0.00	0.00
124	EQUIPO DE TRANSPORTE	62,000.00	97,275.00
125	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	84,380.52	84,380.52
126	TERRENOS	0.00	0.00
127	EDIFICIOS	0.00	0.00
128	CONSTRUCCIONES	0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO FIJO		179,772.42	232,597.42
DIFERIDO			
131	DEPÓSITOS EN GARANTÍA	10,000.00	11,500.00
132	SEGUROS Y FIANZAS	0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO DIFERIDO		10,000.00	11,500.00
TOTAL DE ACTIVO		265,799.41	233,134.00

PASIVO

No. CUENTA	CONCEPTO	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL
CIRCULANTE			
211	PROVEEDORES	0.00	0.00
212	ACREEDORES DIVERSOS	0.00	0.00
213	ACREEDORES FISCALES	0.00	0.00
TOTAL PASIVO		0.00	0.00

PATRIMONIO

No. CUENTA	CONCEPTO	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL
310	PATRIMONIO	179,772.42	232,597.42
311	RESULTADO DEL EJERCICIO	44,391.05	-41,099.36
312	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	41,635.94	41,635.94
TOTAL PATRIMONIO		265,799.41	233,134.00
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		265,799.41	233,134.00



Dirección General
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
COORDINACIÓN DE PARTIDOS Y ASOCIACIONES POLÍTICAS

NUEVA ALIANZA

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS

TERCER TRIMESTRE 2008

Estado de Ingresos y Egresos del 1 de julio al 30 de septiembre de 2008

Concepto	Trimestres Anteriores	Trimestre Actual	Acumulado
Ingresos			
410 Financiamiento Público Ordinario	537,885.44	213,942.72	751,828.16
411 Financiamiento Privado	0.00	0.00	0.00
412 Autofinanciamiento	0.00	0.00	0.00
Total de Ingresos	537,885.44	213,942.72	751,828.16
Egresos			
510 Actividades Ordinarias Permanentes	486,968.64	264,274.63	751,243.27
520 Actividades Educativas	4,150.00	0.00	4,150.00
530 Actividades de Capacitación	0.00	0.00	0.00
540 Actividades de Investigación	0.00	0.00	0.00
550 Actividades Editoriales	787.75	5,692.50	6,480.25
560 Actividades para el desarrollo de Fundaciones, Asociaciones Civiles e Institutos de Investigación	0.00	0.00	0.00
570 Actividades realizadas en cumplimiento de las Leyes o de la normatividad interna	1,588.00	29,466.00	31,054.00
Total de Egresos	493,494.39	299,433.13	792,927.52
Utilidad o Perdida	44,391.05	-85,490.41	-41,099.36



DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
COORDINACIÓN DE PARTIDOS Y ASOCIACIONES POLÍTICAS

NUEVA ALIANZA

ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS

TERCER TRIMESTRE 2008

CUENTA	ORIGEN	APLICACIÓN	DIFERENCIA
	TRIM. ANTERIOR	TRIM. ACTUAL	
ACTIVO			
CAJA	0.00	0.00	0.00
BANCOS	76,026.99	-10,963.42	-86,990.41
DEUDORES DIVERSOS	0.00	0.00	0.00
ANTICIPO A PROVEEDORES	0.00	0.00	0.00
DEPÓSITOS EN GARANTÍA	10,000.00	11,500.00	1,500.00
TOTAL ACTIVO	86,026.99	536.58	-85,490.41
PASIVO			
PROVEEDORES	0.00	0.00	0.00
ACREEDORES DIVERSOS	0.00	0.00	0.00
ACREEDORES FISCALES	0.00	0.00	0.00
TOTAL PASIVO	0.00	0.00	0.00
RESULTADO DEL EJERCICIO	86,026.99	536.58	-85,490.41
CONCEPTO	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL	ACUMULADO
INGRESOS			
FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO	537,885.44	213,942.72	751,828.16
FINANCIAMIENTO PRIVADO	0.00	0.00	0.00
AUTOFINANCIAMIENTO	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE INGRESOS	537,885.44	213,942.72	751,828.16
EGRESOS			
ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	486,968.64	264,274.63	751,243.27
ACTIVIDADES EDUCATIVAS	4,150.00	0.00	4,150.00
ACTIVIDADES DE CAPACITACION	0.00	0.00	0.00
ACTIVIDADES DE INVESTIGACION	0.00	0.00	0.00
ACTIVIDADES EDITORIALES	787.75	5,692.50	6,480.25
ACTIVIDADES PARA EL DESARROLLO DE FUNDACIONES, ASOCIACIONES CIVILES E INSTITUTOS DE INVESTIGACION	0.00	0.00	0.00
ACTIVIDADES REALIZADAS EN CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES O DE LA NORMATIVIDAD INTERNA	1,588.00	29,466.00	31,054.00
TOTAL DE EGRESOS	493,494.39	299,433.13	792,927.52
RESULTADO DEL EJERCICIO	44,391.05	-85,490.41	-41,099.36

CONCLUSIONES

Una vez fiscalizados los estados financieros y la información y documentación correspondientes al tercer trimestre de 2008 presentados por Nueva Alianza, así como la obtenida por otros medios, resultan las siguientes:

Observaciones subsanadas

I. Referente a las observación marcada con el número 2 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 2 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que se solventó la observación respecto de las facturas caducadas.

II. Referente a la observación marcada con el número 3 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 3 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido aclaró la actividad partidista de los gastos, sustentándolo en las normas jurídicas aplicables y realizando las reclasificaciones solicitadas.

III. Referente a la observación marcada con el número 4 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 4 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido solventó la observación respecto a la factura que no tenía fecha de expedición.

V. Referente a la observación marcada con el número 5 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 5 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido realizó las reclasificaciones requeridas.

VI. Referente a la observación marcada con el número 6 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 6 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido especificó el equipo de transporte que recibió mantenimiento.

VII. Referente a la observación marcada con el número 7 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 7 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido entregó los formatos correctos.

Observación parcialmente subsanada

I. La observación marcada con el número 1 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 1 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene parcialmente subsanada, toda vez que en dos de los tres recibos expedidos como reconocimiento por actividades políticas (REPAP), la actividad desarrollada no corresponde estrictamente a actividades políticas, sino administrativas, como se desprende del concepto asentado en los propios recibos, las que en todo caso tendrían que pagarse a través de nómina o con recibo de honorarios.

RECOMENDACIONES

UNO: Que las cantidades que se eroguen como reconocimiento por actividades políticas correspondan efectivamente a actividades políticas, pero no a servicios administrativos u otros de naturaleza distinta.

DOS: Que el partido político tenga un mayor control interno para que en lo subsecuente no registre un saldo negativo en la cuenta de bancos, esto derivado de la expedición de cheques, considerando los cheques en tránsito que ha expedido el partido con anterioridad.

Para tales efectos, se vigilará que en lo subsecuente se cumpla con las recomendaciones efectuadas.

En mérito de lo antes expuesto y fundado, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral somete a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, realizó el estudio y análisis de los Estados Financieros correspondientes al tercer trimestre del año 2008 presentados por **Nueva Alianza**, el cual tuvo como propósito revisar la exactitud y

confiabilidad de la información financiera por parte del Instituto Electoral de Querétaro.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, al efectuar esta revisión, da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 47 y 78 fracciones XII y XIII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

TERCERO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con base en la revisión realizada a los estados financieros presentados por el partido político Nueva Alianza correspondientes al tercer trimestre de 2008 y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67 fracción II del Reglamento de Fiscalización, emite dictamen **aprobatorio en lo general y no aprobatorio en lo particular**, específicamente por las observaciones analizadas con exhaustividad en el apartado de Conclusiones y que derivan en la irregularidad siguiente:

a) Expedir recibos de reconocimiento por actividades políticas (REPAP) para respaldar gastos derivados de actividades administrativas, como se desprende del concepto asentado en los propios recibos, las que en todo caso tendrían que pagarse a través de nómina o con recibo de honorarios.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los diecinueve días del mes de enero de 2009.

ROBERTO RÚBEN RODRÍGUEZ ONTIVEROS
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL